

RESOLUCIÓN N.º RES-S025/Nº 112/2014

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 7, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, y una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo;

Que, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 77, de la ley en mención, determina que los centros de educación superior establecerán programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas, que beneficien por lo menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares, debiendo ser beneficiarios aquellos que no cuenten con recursos económicos y se distingan académicamente;

Que, el artículo 86 de la ley en mención, dispone que los centros de educación superior mantendrán una unidad de bienestar estudiantil, como una unidad administrativa de la institución destinada, entre otros aspectos, a la obtención de créditos educativos, ayudas económicas y becas y a ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en los estatutos;



Que, mediante Resolución n.º RES-S012/N.º 056/2014, el Consejo Académico del IAEN expidió la Política de becas y ayudas económicas para estudiantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales; y

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo 17, del Estatuto del IAEN, resuelve expedir el:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Principios.- Este reglamento se rige por los principios de excelencia académica, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

Art. 2.- Objeto.- Este reglamento tiene como objeto regular los procedimientos para la postulación, selección, adjudicación, registro, seguimiento, mantenimiento y suspensión de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel de formación académica en el IAEN.

Artículo 3.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de cumplimiento obligatorio por parte de instancias administrativas y académicas del IAEN, así como para los/as estudiantes; garantizando así el principio de igualdad de oportunidades, de conformidad a la misión y objetivos institucionales.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 4.- Definiciones.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Beca. Es el financiamiento total o parcial de montos de colegiatura que otorga el IAEN a personas, para la realización de estudios en programas de formación que oferta el IAEN.

Ayuda económica. Asignaciones presupuestarias otorgadas mediante subvenciones que el IAEN destina para garantizar la permanencia y culminación de programas de formación de cuarto nivel.

Podrán otorgarse estipendios de manutención total o parcial.

Programa de formación de posgrado. Se entiende por programas de formación de posgrado el que proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, como multi, inter y transdisciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en las áreas de Estado, Gobierno y Administración Pública. Corresponden al cuarto nivel los grados académicos de Especialización, Maestría y Doctorado.

Postulante. Persona natural, que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este Reglamento para el otorgamiento de becas o ayudas económicas del IAEN.

La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y/o ayuda económica y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte del IAEN.

Becario/a. Persona natural que, en calidad de estudiante regular, ha superado los procesos de postulación y selección, y que ha suscrito el contrato de beca correspondiente.

Subvencionado. Persona natural que, en calidad de estudiante regular, ha superado los procesos de postulación y selección, y es declarada como beneficiaria de una ayuda económica otorgada por el IAEN, para cubrir sus gastos de titulación o manutención.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 5.- Financiamiento de las becas y ayudas económicas.- La becas y ayudas económicas podrán estar financiadas tanto por recursos públicos, de autogestión o de fondos provenientes de cooperación nacional e internacional, la

que deberá ser planificada para cada oferta académica, de conformidad con este reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales, por intermedio del Consejo Académico Universitario, deberá aprobar la Política de Becas y Ayudas Económicas en conjunto con el Presupuesto General de Becas y Ayudas Económicas.

Art. 6.- De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con la política de Becas y Ayudas Económicas, determinará el número de becas y ayudas económicas, así como el monto de asignación, según la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

La Política de Becas y Ayudas Económicas será diseñada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, presentada al Comité de Becas y Ayudas Económicas y propuesta por Vicerrector/a al Consejo Académico en cada período académico, de acuerdo con la oferta académica y disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 7.- Del Comité de Becas y Ayudas Económicas.- Constituye la máxima instancia en cuanto a la administración, regulación, adjudicación, negación y retiro de becas y ayudas económicas. El Comité de Becas y Ayudas Económicas estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Rector/a o su delegado/a.
- b) El/la Vicerrector/a o su delegado/a.
- c) El/la Coordinador/a General de Investigación;
- d) El/la Coordinador/a General Administrativa Financiera.
- e) El/la Director/a de Bienestar Estudiantil.

El Rector/a, o su delegado/a, presidirá el Comité y tendrá voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno. El Secretario/a General, o su delegado/a del IAEN, ejercerá la Secretaría del Comité y participará en el mismo con voz, pero sin voto.

El Procurador/a, o su delegado/a del IAEN, participará con voz, pero sin voto.

El Comité podrá solicitar la presencia de invitados de la institución, quienes participarán con voz, pero sin voto.

El Comité sesionará cuando sea necesario; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos; el quórum para que pueda sesionar será de la mitad más uno.

Art. 8.- De las atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los/las estudiantes, el reconocimiento de sus méritos, bienestar estudiantil e igualdad de oportunidades.
2. Adjudicar o negar, mediante resolución motivada, las becas o ayudas económicas a los/las estudiantes que hayan realizado la respectiva solicitud.
3. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios/as o beneficiarios/as de ayudas económicas.
4. Resolver la terminación de los contratos de becas o ayudas económicas y la imposición de sanciones y penalidades previstas de conformidad con el presente reglamento.
5. Aprobar los factores de ponderación que utilizará la Dirección de Bienestar Estudiantil para la elaboración de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas o ayudas económicas, de acuerdo con la oferta académica.
6. Asignar actividades a la Dirección de Bienestar Estudiantil respecto de la gestión de becas y ayudas económicas.
7. Emitir resoluciones para la adecuada aplicación de este reglamento.
8. Aprobar los formularios y formatos tipo, elaborados por la Dirección de Bienestar Estudiantil, a emplearse para la gestión de becas y/o ayudas económicas del IAEN.
9. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Académico del IAEN.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL RESPECTO DE LA GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 9.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil.- La Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar los formularios, formatos tipo y bases a emplearse para la gestión de becas o ayudas económicas del IAEN que deberán ser aprobados por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

2. Coordinar el proceso de postulación de becas o ayudas económicas.
3. Elaborar los informes técnicos para la asignación o retiro de becas o ayudas económicas, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Académico y el Comité de Becas y Ayudas Económicas.
4. Diseñar e implementar las políticas y programas de becas y ayudas económicas.
5. Proponer la normativa y realizar el monitoreo de los programas de becas, de estudio, becas de investigación, ayudas económicas, vinculación con la colectividad e intercambio estudiantil, en coordinación con el/la Vicerrector/a y el/la Coordinador/a General de Investigación y los/as Decanos/as de los Centros.
6. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de becas de estudio, investigación, ayudas económicas, vinculación con la colectividad, e intercambio estudiantil.
7. Gestionar, en conjunto con la Coordinación General de investigación la inserción de becarios y beneficiarios de ayudas económicas en los proyectos de investigación y vinculación con la colectividad del IAEN, la cual será aprobada por el Vicerrectorado.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 10.- Beca de colegiatura.- Consiste en la exoneración del costo total o parcial de la colegiatura a un/a estudiante al que se le haya adjudicado este beneficio luego del proceso de selección. Esta beca concede el IAEN en función de los criterios que establezca el Comité de Becas y Ayudas Económicas. La exoneración de los costos de colegiatura, los cuales pueden ser en porcentajes del 50%, 75% o 100%.

Podrá postular a una beca de colegiatura, quien acredite un promedio académico de 8,5/10 o su equivalente, del ciclo académico anterior al que postula para la beca o los/las admitidos/as que hayan obtenido una calificación final del proceso admisión del IAEN de 85/100.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas considerará los porcentajes de la exoneración tomando en consideración estos criterios: la excelencia académica, las condiciones socioeconómicas, género, etnia, discapacidad o residencia en una ciudad fuera de donde se ejecuta el programa y que requieran de apoyo financiero para su formación en el IAEN.

Para la adjudicación de una beca, el Comité de Becas y Ayudas Económicas considerará, como criterios de acción afirmativa: género, etnia, grupos de atención prioritaria y todos los grupos históricamente excluidos, de conformidad al principio de igualdad de oportunidades establecido en la LOES.

Art. 11.- De las ayudas económicas.- Las ayudas económicas que otorga el IAEN se clasifican en:

- a) Ayuda económica de manutención.
- b) Ayuda económica de titulación.

Art. 12.- Ayuda económica de manutención.- Se constituye en una asistencia económica que otorga el IAEN mensualmente a un/a estudiante legalmente admitido/a en un programa de formación de posgrado.

Para postular a la ayuda económica de manutención, el/la estudiante deberá cumplir con por lo menos dos de los siguientes criterios:

- Un promedio académico de 8,5/10 o su equivalente, del ciclo académico anterior al que postula para la beca; o una calificación final del proceso de admisión del IAEN de 85/100.
- Recursos económicos insuficientes para cursar estudios de posgrado.
- Residencia fuera de la ciudad de ejecución del programa.
- Servidores públicos que se encuentren con comisión de servicios sin remuneración.
- Dedicación exclusiva a estudios de posgrado.
- Estudiantes egresados que deseen dedicarse exclusivamente a realizar su trabajo de titulación.
- Estudiante regular de un programa de formación de posgrado del IAEN a tiempo completo.

Para la adjudicación de una ayuda económica de manutención, el Comité de Becas y Ayudas Económicas considerará, como criterios de acción afirmativa: género, etnia, o grupos de atención prioritaria.

El monto máximo de ayuda económica de manutención será el equivalente al 45% de la remuneración de un profesor auxiliar 1.

El/la estudiante beneficiario/a de ayuda económica de manutención del 100%, únicamente podrá acceder a una beca de colegiatura de máximo el 50%.

Artículo 13.- Ayuda económica de titulación.- Constituye una subvención que se otorga a un/a estudiante para la elaboración del trabajo de investigación para la obtención del título académico.

Para postular a ayudas económicas de titulación, el/la estudiante deberá acreditar:

- a) Una calificación mínima de 8,5 en su promedio general.
- b) No haber reprobado ninguna cátedra durante su programa de formación.
- c) Aprobar el plan de investigación con una calificación mínima de 9,0.
- d) Encontrarse en calidad de egresado.
- e) El tema de investigación deberá estar acorde al plan institucional de investigación del IAEN o a las líneas investigativas de los Centros.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 14.- De la postulación.- Toda persona natural que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normas internas institucionales para ser admitido/a como estudiante regular en los programas de especialización, maestría, o doctorado podrá postular a una beca y/o ayuda económica, de las previstas en este reglamento.

Art. 15.- De los requisitos.- Los requisitos mínimos para la solicitud de beca y/o ayuda económica son los siguientes:

- a) Ser oficialmente admitido/a o como estudiante del IAEN.
- b) Haber cancelado los costos de inscripción correspondientes y no mantener pagos pendientes con la Institución.
- c) Presentar el formulario de solicitud de beca y/o ayuda económica con la documentación de respaldo.
- d) No ser becario/a de otro programa de posgrado en el IAEN.
- e) No haber reprobado un curso de capacitación en el último año previo a la postulación.
- f) No haber reprobado un programa de posgrado en el IAEN.

Los formularios de solicitud de beca o ayuda económica podrán establecer requisitos adicionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 16.- De los formularios de solicitud de beca y/o ayuda económica.- La Dirección de Bienestar Estudiantil remitirá para aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas los formatos de solicitud para aplicar a cualquiera de las

modalidades de beca o ayuda económica para cada convocatoria que realice el IAEN.

TÍTULO III

PROCESO DE ENTREGA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 17.- Etapas del proceso.- El proceso para la adjudicación de las becas y ayudas económicas se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Postulación y selección.
2. Adjudicación y suscripción de contrato.
3. Registro, mantenimiento y seguimiento.
4. Suspensión y terminación de contrato.

Art. 18.- De la publicación de las bases.- La Dirección de Bienestar Estudiantil publicará las bases para postulación a becas o ayudas económicas una vez emitida la Resolución de Consejo Académico sobre los/las admitidos/as a los programas académicos del IAEN.

Las bases se publicarán en la página web del IAEN, y en aquellos medios que determine la institución, durante la fase de convocatoria de becas de cada periodo académico.

CAPÍTULO II DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 19.- Recepción de postulación.- La Dirección de Bienestar Estudiantil recepcionará la postulación a becas o ayudas económicas; verificará que se adjunten los formularios y todos los requisitos establecidos en este reglamento; y seleccionará a aquellos que cumplan con los mismos.

Art. 20.- Del informe de selección de becarios/as.- Una vez finalizado el período de postulación y revisión de documentos, la Dirección de Bienestar Estudiantil deberá emitir el informe técnico de selección de becarios/as, el cual deberá contener:

1. Criterio de idoneidad: Análisis de la documentación presentada por los/las postulantes.
2. Análisis de rendimiento académico: análisis de trayectoria estudiantil, calificaciones, entre otros.
3. Análisis socioeconómico: Estudio de la situación socioeconómica de los/las postulantes.
4. Matriz de información de postulantes
5. Conclusiones y recomendaciones

Art. 21.- De los criterios de ponderación.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas para la selección de los/las beneficiarios/as deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Excelencia académica.
- b) Progresividad.
- c) Pertinencia.
- d) Excelencia institucional.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas establecerá los puntajes para cada criterio de ponderación en cada uno de los programas de la oferta académica.

Art. 22.- De la selección.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas en función del informe presentado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y de acuerdo a los puntajes alcanzados por cada postulante determinará los/las beneficiarios/as de las becas.

CAPÍTULO III DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Art. 23.- De la resolución del Comité de Becas y su publicación.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas emitirá una resolución motivada en la cual se adjudique las becas o ayudas económicas a los/las postulantes.

La Secretaría General notificará a los/las beneficiarios/as, la respectiva resolución y dispondrá su publicación en la página web del IAEN.

Art. 24.- De las impugnaciones al proceso de selección.- Dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución de beneficiarios/as, el/la postulante que se sienta afectado/a con los resultados, podrá solicitar la revisión de su expediente.

Esta solicitud será atendida por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, que deberá resolver en el término de siete días, contados desde que se recibió dicha impugnación.

La Secretaría General notificará esta resolución al solicitante.

Art. 25.- De la suscripción de contrato.- Todo/a estudiante, considerado/a como beneficiarios/a, deberá suscribir un contrato de beca y adjuntar los documentos habilitantes establecidos en este reglamento.

Art. 26.- Del contenido del contrato de beca.- El contrato deberá contener, de manera clara y precisa, como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Objeto y naturaleza del contrato.
- b) Definición del programa de estudios materia del financiamiento.
- c) Plazo del contrato.
- d) Monto total de la beca o ayuda económica.
- e) Disponibilidad de fondos.
- f) Compromiso de cumplimiento académico, según las normativas o reglamentos internos de la institución.
- g) Régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación.
- h) Garantías y sus condiciones.
- i) Sanciones y multas.
- j) Mecanismos de solución de controversias.

Art. 27.- De los responsables solidarios/as.- El/la beneficiario/a de beca o ayuda económica deberá suscribir un contrato de beca o ayuda económica conjuntamente con el/la responsable solidario/a y el representante legal del IAEN. Antes de la suscripción del contrato de beca y/o ayuda económica, deberá contar con el aval de una persona natural o jurídica, cuyo patrimonio dentro del territorio ecuatoriano garantice de forma conjunta el total del monto de la beca o ayuda económica.

No se considerará como responsable solidario al cónyuge o conviviente de la unión de hecho legalmente reconocida, ni otro estudiante del IAEN.

Art. 28.- De las garantías.- El documento de garantía, que el/la beneficiario/a entregue al momento de suscribir el contrato de beca o ayuda económica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Art. 29.- De los documentos para la firma del contrato.- Los/las beneficiarios/as de una beca o ayuda económica, antes de la firma del contrato, deberán presentar los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, en caso de ser extranjero.
- b) Copia de papeleta de votación vigente, en los casos que corresponda.
- c) Documento de garantía.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO

Art. 30.- Del registro de becas y ayudas económicas.- La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable del registro, custodia y administración de los expedientes de cada becario/a o beneficiario/a de ayuda económica. Además, toda esta información se registrará en el sistema académico vigente del IAEN.

Art. 31.- Del mantenimiento de becas y ayudas económicas.- Para el mantenimiento de becas o ayudas económicas, el/la estudiante deberá tener un rendimiento académico igual o superior a 8,5 por cada módulo que conforme la estructura curricular del programa que curse.

Art. 32.- Del seguimiento a becarios.- La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas o ayudas económicas previstas en este reglamento y en el contrato de beca o ayuda económica suscrita por el/la estudiante beneficiario/a, para lo cual emitirá cuatrimestralmente un informe de cumplimiento al Comité de Becas y Ayudas Económicas; así como otros informes necesarios para el seguimiento de los/las estudiantes beneficiarios/as.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA O AYUDA ECONÓMICA Y RETIRO DE BENEFICIO

Sección I De las obligaciones del beneficiario

Art. 33.- De las obligaciones del beneficiario.- Una vez suscrito el contrato de beca o ayuda económica con la institución, el/la beneficiario/a deberá cumplir con las disposiciones de este reglamento y las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el período de colegiatura en los plazos establecidos por la universidad.
- b) Entregar el trabajo final de graduación en los plazos establecidos por la institución.
- c) Tener el promedio mínimo señalado para el mantenimiento de becas o ayudas económicas.
- d) Cumplir con la normativa interna de la institución.
- e) Las demás que se estableciere en el respectivo contrato.

Sección II

Retiro de becas o ayudas económicas

Art. 34.- Causales de retiro de beca o ayuda económica.- Serán causales de retiro de becas o ayudas económicas:

- a) Incumplir de manera injustificada y reiterada con las obligaciones como beneficiario de beca o ayuda económica.
- b) Cuando el rendimiento sea menor al promedio previsto para otorgarle la beca o ayuda económica.
- c) Caso de plagio comprobado.
- d) Si existe abandono de los estudios.
- e) La renuncia voluntaria del beneficiario/a.
- f) La desaparición sustancial o modificación de las causas que motivaron el beneficio.
- g) Por faltas disciplinarias cometidas por el/la estudiante que ha sido beneficiado/a con la adjudicación.
- h) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 35.- Determinación de causales. En el caso de que la Dirección de Bienestar Estudiantil evidencie que el/la beneficiario/a de beca o ayuda económica incurra en una o varias de las causales señaladas en el artículo que antecede, deberá notificar sobre el particular a el/la estudiante, a fin de que presente los justificativos correspondientes en un término máximo de cinco (5) días.

Transcurrido el término señalado, la Dirección de Bienestar Estudiantil elaborará un informe, el cual lo remitirá al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el análisis y resolución correspondiente.

Art. 36.- De la resolución.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en el término de diez (10) días de recibido el informe, resolverá retirar o mantener la beca o ayuda económica.

La Secretaría General notificará la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas a la/el estudiante, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Bienestar Estudiantil y Coordinación del Programa al que pertenezca el/la estudiante.

Esta resolución deberá contener el plazo en el que el/la estudiante deberá reintegrar los valores adeudados, considerando que los valores de ayudas económicas no deberán ser devueltos pero sí suspendidos, y que en el caso de las becas, deberá cancelar el valor correspondiente al proporcional que resta por cursar del programa de formación.

En caso de que el estudiante no se gradúe en los plazos estipulados en el contrato, deberá cancelar la totalidad de la beca otorgada.

Art. 37.- De la coactiva.- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución de Comité de Becas y Ayudas Económicas, la Dirección de Bienestar Estudiantil remitirá el expediente completo de el/la estudiante a la Procuraduría del IAEN a fin de que se inicie el procedimiento coactivo.

Art. 38.- Recursos de becas o ayudas económicas.- En la eventualidad de que una beca se retire a un/a estudiante, los recursos restantes retornarán al Presupuesto General de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 39.- Terminación del contrato de beca o ayuda económica.- El Contrato de beca o ayuda económica terminará por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cumplimiento del objeto y todas las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Terminación unilateral mediante resolución de retiro de beneficio emitido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- d) Muerte del beneficiario/a.

Terminado el contrato, se deberá suscribir entre las partes un acta de finiquito, la cual deberá estar sustentada en los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros.

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Primera.- Aprobado el presente reglamento, el IAEN realizará los trámites internos pertinentes para gestionar la administración de fondos de becas o ayudas económicas.

Segunda.- Los/las beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas al amparo del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, aprobada mediante RES-S020/N.º 067/2011, de 13 de septiembre de 2011, deberán concluir con el procedimiento allí establecido.

Tercera.- Hasta que se apruebe el Estatuto del IAEN, las funciones de Vicerrector/a serán ejercidas por el Decano/a General Académico; las del Coordinador de Investigación, por el Decano General de Investigación; las de Coordinador/a Administrativo Financiero, por el Decano General Administrativo; y las de los Decanos/as de Escuela, por los Decanos/as de Centros.


DISPOSICIONES FINALES


Primera.- Todo formulario o formato, aprobado por el Comité de Becas, deberá ser publicado en la página web institucional, y difundido en conjunto con la oferta académica para conocimiento de la ciudadanía.

Segunda.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico.

Se deroga la Resolución RES-S020/Nº 067/2011, del 13 de septiembre de 2011.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2014.


Dr. Freddy Álvarez
RECTOR SUBROGANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO


Ab. Lino Valencia Z.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

